

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares : Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa-
do, 1,50 pts. Suscripción:
Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 25 de noviembre de 1946

Núm. 329

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 11 de noviembre de 1946 por el que se declara mal formada la competencia entre el Gobierno Civil de Lugo y el Juzgado de Primera Instancia de Ribadeo y que no ha lugar a decidirla y lo acordado.	8406	más Barbadillo, según escritura de 1839; se reconoce su Patronato, con obligación de rendir cuentas, y se aprueba el Reglamento por que ha de regirse la obra...	8409
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se dispone causen baja en el Cuerpo General de Policía los funcionarios que se mencionan...	8407	Orden de 7 de noviembre de 1946 por la que se nombran Maestros propietarios de Escuelas de Orientación Agrícola a los señores que se mencionan, a propuesta del Instituto Nacional de Colonización ...	8410
Otra de 19 de noviembre de 1946 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, al empleo de Instructora sanitaria, con el haber anual de 5.000 pesetas, a doña María Ferragut Cortés...	8407	Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Berta Jiménez Eguzabal ...	8411
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 18 de octubre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a 91 penados ...	8407	Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se declara libre de trabas la fianza depositada por don Andrés Sola López para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Almansa (Albacete)...	8411
Otra de 16 de noviembre de 1946 por la que se cancela la nota de los antecedentes penales de Félix Montealegre Gómez, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes ...	8408	Otra de 14 de noviembre de 1946 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Técnica que en la misma se citan ...	8412
Otra de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia a don Ramón López Torres, Juez comarcal de La Roda ...	8408	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Calero Rabadán ...	8408	GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Convocatoria de concurso para cubrir las vacantes de Direcciones de Centros de este Patronato que se mencionan ...	
Otra de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Francisco Díaz Sanjurjo, Fiscal municipal de Mondoñedo ...	8408	8412	
Otra de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Alfonso Deus Prieto, Fiscal Municipal de Irún...	8409	Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos).—Anunciando concurso para la provisión de dos becas de la Sección de Estudios Urbanos ...	
Otra de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Bento Cabrerizo, Fiscal comarcal de Arévalo ...	8409	8412	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter privado la Fundación establecida en Covarrubias (Burgos) por don To-		Tribunal de oposiciones de este Departamento.—Relación de aspirantes a plazas de Auxiliares de Administración Civil que tienen la documentación incompleta...	
		8413	
		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase, turno restringido...	
		8416	
		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento...	
		8416	
		CONSEJO DE ESTADO.—Secretaría General.—Aviso de rectificación del nombramiento del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Letrados de este Alto Cuerpo...	
		8416	
		TRIBUNAL DE CUENTAS.—Presidencia.—Anunciando la suspensión de las oposiciones a la Escala Técnica de este Tribunal, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de octubre pasado...	
		8416	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 11 de noviembre de 1946 por el que se declara mal formada la competencia entre el Gobierno Civil de Lugo y el Juzgado de Primera Instancia de Ribadeo y que ha lugar a decidirla y lo acordado.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobierno Civil de Lugo y el Juzgado de Primera Instancia de Ribadeo, de los cuales resulta:

Que don José María Villar, vecino de Villapena, y representado por el Procurador don Gerardo Basanta Fraga, entabló en dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Juzgado de Primera Instancia de Ribadeo, una acción posesoria en proceso voluntario de ejecución, solicitándose la posesión judicial de tierras en los montes llamados de Pena de Pasande y otros en Osea y Trapa, fundándose en que dichas fincas le pertenecían por compra, estando inscritas a su nombre, y aduciendo que la Diputación provincial de Lugo había realizado actos posesorios sobre la delimitación de los montes Osea y Trapa, perturbadores de su derecho.

Que por auto de treinta y uno de julio del mismo año, el Juzgado acordó darle posesión en la forma solicitada y requerir a las personas que el demandante indicó para que abstuvieran de toda perturbación en las referidas fincas, practicándose la diligencia de posesión judicial en nueve de agosto siguiente, y que, practicados los requerimientos, el Abogado del Estado, que se personó en los autos, en representación del Patrimonio Forestal del Estado, solicitó la suspensión del plazo por término de tres meses, a fin de elevar a la Dirección General de lo Contencioso el traslado y consulta a que se refiere el artículo segundo de la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y siete, según los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y ocho del Reglamento orgánico de dicha Dirección General, de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, accediéndose por el Juzgado a su solicitud por providencia de catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la Diputación provincial de Lugo ofició al Gobierno Civil de aquella provincia dándole cuenta de que el Juzgado estaba entendiendo sobre la posesión de fincas rústicas en el Catálogo de Montes pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado; su oficio lleva fecha de veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que con fecha del día siguiente, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el Gobierno Civil de Lugo ofició al Juzgado requiriéndole de inhibición, y al hacerlo incluyó en su oficio las palabras «teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica de este Gobierno», informe que no aparece en el expediente, decretándose por el Juzgado la suspensión del curso de los autos; se dió traslado al Ministerio Fiscal y a las partes, y previo el dictamen fiscal se celebró la vista, acordando el Juzgado, por auto de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y seis, mantener su competencia, oficiando en este sentido al Gobierno Civil de Lugo el día veintinueve del mismo mes.

Que entonces, y con fecha seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, formuló su informe el Abogado del Estado, informe que aparece unido al expediente, aconsejando insistir en la competencia gubernativa, como hizo el Gobernador por oficio de siete del mismo mes, por lo que ambas

Autoridades, gubernativa y judicial, dieron por formada cuestión de competencia, sin que remitieran el expediente y autos a que se contrae a la Presidencia del Consejo de Ministros para su tramitación ulterior.

Visto el artículo quinto del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, «los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales (hoy Abogacías del Estado), harán los requerimientos de inhibición a los Jueces o Tribunales que estén conociendo».

Considerando: Primero. Que la presente cuestión de competencia ha sido suscitada entre el Gobierno Civil de Lugo y el Juzgado de Primera Instancia de Ribadeo al haber requerido el primero al segundo para que dejase de conocer en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos a instancia de don José María Villar sobre posesión de fincas rústicas incluidas en el Catálogo de Montes, pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado.

Segundo. Que el artículo quinto del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, al que debe ajustarse la tramitación de las cuestiones de competencia suscitadas entre la Administración y los Tribunales, requiere para la promoción de las mismas que se realice mediante oficio de la Autoridad Administrativa, dirigido al órgano jurisdiccional, la práctica de un trámite previo inexcusable: la audiencia del Abogado del Estado que ha sustituido en estas funciones a las antiguas Comisiones provinciales, según lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho del Estatuto provincial, habiendo precisado repetidas veces la jurisprudencia contenida en los Decretos resolutivos de cuestiones de competencia que no ha lugar a decidir la misma sin esa audiencia (Decretos de doce de octubre y diecinueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, veintitrés de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, veintinueve de enero y diecinueve de abril de mil ochocientos noventa y dos, catorce de marzo de mil novecientos dos y diecisiete de diciembre de mil novecientos veintiséis) y que es necesario el informe de la Abogacía del Estado para que los Gobiernos Civiles puedan promover cuestiones jurisdiccionales (Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve), constituyendo su falta un vicio que anula lo actuado e impide resolver la cuestión en cuanto al fondo (Decreto de veinticinco de enero, cuatro de febrero y doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres y veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro), precisándose que su omisión no puede subsanarse por su cumplimiento con posterioridad al requerimiento inhibitorio (Decreto de veinte de abril de mil novecientos treinta y tres) ni con la audiencia del Abogado del Estado en trámite de insistencia en la inhibición pretendida (Decreto de quince de junio de mil novecientos veintiocho).

Tercero. Que en el presente caso, el informe del Abogado del Estado, previo el primer requerimiento de inhibición, no aparece en el expediente, y que el que obra en el mismo en el trámite de insistencia en la inhibición no puede, según la doctrina referida, subsanar su falta.

Cuarto. Que aunque en el oficio en que el Gobernador planteó la inhibitoria aparece la frase «teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica de este Gobierno», la sola mención de ese posible informe, que no se une al expediente, no puede considerarse como suficiente para estimar cumplido el requisito de ese trámite previo, pues la exigencia del mismo no supone únicamente la mención de que el Abogado

del Estado ha tenido conocimiento del problema, sino su estudio y su dictamen de fondo por parte de dicho funcionario, y así, en otros casos ni siquiera se ha considerado suficiente que dé por transcritas las razones legales de un caso anterior (Decreto de dieciséis de octubre de mil ochocientos noventa y nueve) ni que acumule los informes correspondientes a varios asuntos, a pesar de su identidad o analogía (Decreto de veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco), debiendo concluirse de lo dicho que no basta para que la competencia esté bien formulada con la mención de que se ha oído al Abogado del Estado, sino que es necesario incorporar su informe al expediente.

Quinto. Que parece abonar la creencia de que en el caso actual no se llegó a formular tal informe el hecho de que el oficio del Gobernador planteando la inhibitoria está fechado precisamente en el siguiente día a aquel en que la Di-

putación provincial le dió cuenta de los hechos que la motivaron.

Sexto. Que, en conclusión, procede declarar mal formada la presente cuestión de competencia, en la que falta el informe del Abogado del Estado, previo al planteamiento de la misma por el Gobernador Civil de Lugo, debiendo reponerse las actuaciones al momento en que se recibió en el Gobierno Civil el oficio de la Diputación provincial.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar esta competencia mal formada y que no ha lugar a decidirla y lo acordado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se dispone causen baja en el Cuerpo General de Policía los funcionarios que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que determinan el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, y el artículo 185 del vigente Reglamento de la Policía Gubernativa, de 25 de noviembre de 1930, y la propuesta elevada por V. E., a fin de que sean dados de baja, por falta de presentación, los Agentes del Cuerpo General de Policía don Alfonso Infante Gómez, don Julio Ortega de Miguel y don Marín Gervasio González Monroy,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la baja definitiva en el Escalafón del expresado Cuerpo a los mencionados señores Infante Gómez, Ortega de Miguel y González Monroy.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 19 de noviembre de 1946 por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, al empleo de Instructora sanitaria, con el haber anual de 5.000 pesetas, a doña María Ferragut Cortés.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Instructora de Sanidad, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, por pase, en 30 de octubre último, a la situación de excedencia voluntaria del titular de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, al mencionado empleo a doña María Ferragut Cortés, actualmente Instructora de Sanidad, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en el Centro Secundario de Higiene rural de Játiva, con la expresada efectividad de 30 de octubre último y haber anual de 5.000 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto de la Sección tercera del Presupuesto vigente, siguiendo en el destino mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de octubre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a 91 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio Reguera Pérez.

De la Prisión Provincial de Avila: Calixto López Meneses.

De la Prisión Celular de Barcelona: Ramón Baranera Costa, Tomás Ribera Velasco, Bernardo Fernández de Haro.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Celestino Apellániz Apellániz.

De la Prisión Provincial de Burgos: Angel Zubiaga, Hoyos, Daniel Duque Monedero, Leonardo Blanco del Moral.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Lorenzo López Díaz, Iluminada Gómez Núñez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Cordones Gamaza.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Gómez Barrera.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Pedro Nohales García, Silvestre Suárez Fraga.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Angeles Gómez Ayllón, Felipe Rubio Sánchez.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Ortega Sánchez, Juan Vilchez Díaz, José Jiménez Fernández.

De la Prisión Provincial de Guadalajara: Emilio Lario Masip.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Martín Díaz.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Sánchez Sevilla.

De la Prisión Provincial de Logroño: Santiago Suberó Lorente.

De la Prisión Provincial de Lugo: José Trabado Quindós.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel González Martín.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Dolores Rodríguez Yebra, Antonia Puente Rodríguez, Felisa Puente Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Blanca Vallejo, Antonio Barba Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Oviedo:

José Prieto Martínez, Jesús Campa Naves.

De la Prisión Provincial de Palencia: Mariano Retuerto Fernández.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Rodrigo Suárez Pérez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Lázaro Medina Lozano.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Angeles Sánchez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan González Baute.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Pedregal Lillo, Antonio González García.

De la Prisión Provincial de Toledo: Miguel Vázquez Ribas, Cándido Viera Torres.

De la Prisión Celular de Valencia: Lamberto Gómez Archela, Benito Lucendo García, Fulgencio Alarcón Montes.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Florencia Peinado López.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Esteban Quevedo Garbía.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Josefina Alcalá Bergés, Manuel Ramón Lainez Sancho.

De la Prisión Central de Guadalajara: Juan Haro López, Antonio Roda Fernández, Luis Marín Díaz, Pedro Morán Magadán, Rafael Sancho Chener.

De la Prisión Central de Gijón: Vicente Cid Quintela.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Esteban Plaza Montero, Ambrosio Montoya García Velasco.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): José María de la Concepción Rubio Martín, Valentín Boente Boente.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Ciriaco Fernández Pompa.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Manuela Fernández Nuñez.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Mujeres (Segovia): Carolina Trullós Llavería.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Antonio Fernández Castillo, José Rupérez Sierra, Blas Rodríguez Moreno, Bernabé Iglesias González, Felipe Pascual Montori Supervía, Manuel Infantes Roda, Manuel Sanz Marugán, Enrique Pitarch Traver, Telesforo Sanz Martínez, Bartolomé Jiménez García, Fernando Fernández González, José López Infantes, José Barrios Arnay.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes. (Valencia): Ramón Jiménez García.

De la Prisión Escuela (Madrid): Antonio Orihuela García, Angel Sanz Vegas.

De la Prisión de Partido de Ceuta: Buenaventura Jover de Civit, Diego Guerrero Herrera.

De la Prisión de Partido de Novelda: Baltasar Acedo Delgado.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán, Marruecos): Abdeseían Ben Dahbi Mohamed, Abdelkader Ben Mohamed Charra.

Del Destacamento Penal de Buitrago: Felipe Cifuentes Abad, José Marcelo Mejías Mínguez, Jorge Vergés Casadesús, Rafael Castillo Sánchez, Juan Mejías Mínguez.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Manuel Mallo Balbín, José Carril Couso, Vicente Cebolla Marcos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de noviembre de 1946

por la que se cancela la nota de los antecedentes penales de Félix Montealegre Gómez, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.262, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Félix Montealegre Gómez, de cuarenta y dos años de edad, casado, con domicilio en Albacete, calle de los Baños, 17, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de los antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Félix Montealegre Gómez, dimanante de la condena de seis meses y un día de prisión menor que le fué impuesta en causa número 3.837 por el Consejo de Guerra Permanente número 1 de Albacete el 8 de abril de 1940, como autor de un delito de excitación a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ - CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia a don Ramón López Torres, Juez Comarcal de La Roda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramón López Torres, Juez Comarcal de tercera categoría, con destino en La Roda (Albacete), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el servicio militar obligatorio, como Alférez de Infantería,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia hasta tanto le corresponda ser desmovilizado, con la reserva de derechos que señala dicho precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Calero Rabadán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Calero Rabadán, Juez Comarcal de tercera categoría, con destino en Piedrabuena (Ciudad Real),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Francisco Díaz Sanjurjo, Fiscal Municipal de Mondoñedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Francisco Díaz Sanjurjo, Fiscal Municipal de tercera categoría, con destino en Mondoñedo (Lugo),

Este Ministerio ha acordado conceder

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter privado la Fundación establecida en Covarrubias (Burgos) por don Tomás Barbadillo, según escritura de 1839, se reconoce su Patronato, con obligación de rendir cuentas, y se aprueba el Reglamento por que ha de regirse la obra.

Ilmo. Sr.: Este expediente de que hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos ha remitido a este Protectorado el expediente para clasificar como de beneficencia docente, de carácter privado, la Fundación denominada «Escuelas», instituida en Covarrubias (Burgos) por don Tomás Barbadillo;

Resultando que doña Feliciano Santa María, don Francisco Javier González y don Francisco Bajo, como representantes de los herederos de don Tomás Barbadillo, por la escritura que otorgaron en la ciudad de Cádiz a 19 de agosto de 1839 ante el Notario público del Reino, y escribano don Francisco de Paula Rivera Lozano, llevaron a efecto lo dispuesto por el fundador, acordando el establecimiento de dos escuelas de primeras letras (una para niños y otra para niñas), con la reglamentación que en la propia escritura se determinó;

Resultando que, según se desprende de la aludida escritura, el Patronato de las mencionadas Escuelas quedaría formado por los herederos (determinándose las líneas a seguir) de don Tomás Barbadillo y, en su defecto, por los parientes más inmediatos, pues siempre habría de tener tres Patronos de sangre y el cura más antiguo de la parroquia de Santo Tomás, de Covarrubias;

Resultando que el Patronato actual, según una de las certificaciones unidas al expediente, está constituido por don Rufino Vargas Blanco, cura párroco de Covarrubias, don Víctor Barbadillo García, don Hernán Martín Barbadillo y doña María Barbadillo Gutiérrez, parientes del causante;

Resultando que el caudal con que hoy día cuenta la Fundación se halla formado por una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, de un capital nominal de 28.000 pesetas (896 de renta), señalada con el número 123, emisión de 14 de mayo de 1917, y por un edificio en la villa de Covarrubias, destinado a Escuelas (actualmente alquilado, en parte al Ayuntamiento de la localidad para la instalación de de-

pendencias municipales), tasado en 5.000 pesetas;

Resultando que los señores don Rufino Vargas Blanco y don Víctor Barbadillo García, en su nombre y en el de los otros copatronos, al solicitar la clasificación, alegan que, siendo atendidas actualmente las necesidades escolares de la localidad con Maestros y Escuelas Nacionales, deben modificarse los primitivos fines fundacionales, por no ser ya necesarios y por la carencia de medios económicos, y, en su virtud, que las rentas y el local se destinen a obras circunscritas y post-escolares;

Resultando que durante el período de audiencia pública en el «Boletín Oficial» de la provincia se personó por escrito don Isidoro Alonso Subinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Covarrubias, en su nombre y representación de los administrados, manifestando que la mencionada institución, por carecer actualmente de los medios económicos necesarios para el cumplimiento de los fines determinados por el fundador, no puede levantar sus cargas, y, por otra parte, que como en las Escuelas Nacionales reciben enseñanza los niños y niñas que habrían de ir a las fundacionales, resultaría una duplicidad de centros, por lo que propone como fórmula transmutativa lo siguiente:

1.º Que los intereses del capital de la Fundación se apliquen al mejoramiento de la enseñanza en las Escuelas Nacionales de la villa y a la creación de una biblioteca circulante (en su mayor parte infantil), lo que contribuiría notablemente al mejoramiento cultural de la niñez, y, con ella, del vecindario.

2.º Que el edificio sito en la calle de Salazar, número 2, donde estuvieron instaladas las escuelas, siga para los fines que lo está actualmente, y el salón que ocupan las clases de escuelas de niños número 2 continúe destinado a fines culturales por los procedimientos modernos de proyecciones cinematográficas, radio, conferencias públicas, etc.

3.º Que el salón y edificio son indispensables para utilizar los procedimientos de enseñanza antes dichos, en razón de no existir otro local de su amplitud ni poder emplearse en las Escuelas Nacionales, puesto que las clases están adaptadas al número de niñas que a cada uno corresponde; y

4.º Que con el fin de hacer más eficaz la labor se incluya al Ayuntamiento, en unión de los Patronos, como parte integrante de la administración de la Fundación, con cuyo apoyo moral y económico se beneficiarían notablemente los fines culturales y la conservación del edificio, que de no haber corrido a cargo

a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que expresa el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Alfonso Deus Prieto, Fiscal Municipal, de Irún.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Alfonso Deus Prieto, Fiscal Municipal de tercera categoría, con destino en Irún (Guipúzcoa).

Este Ministerio, ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Bento Cabrerizo, Fiscal Comarcal de Arévalo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Bento Cabrerizo, Fiscal Comarcal, con destino en Arévalo (Ávila).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

del Ayuntamiento hace más de cuarenta años, tal vez por falta de medios para conservarlo, se hubiera derruido.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos informó favorablemente el expediente, como asimismo la fórmula de modificación de fines propuesta por el Ayuntamiento de Covarrubias;

Resultando que por orden de este Protectorado de 8 de agosto de 1945 se interesó del Patronato que procediera a manifestar por escrito, para su unión al expediente, cuáles habían de ser los nuevos fines de la institución; que se acompañara un proyecto de Reglamento por el cual habría de regirse, y que asimismo manifestara su juicio acerca de incluir como parte integrante de la administración de la obra pía al repetido Ayuntamiento de Covarrubias;

Resultando que, en cumplimiento de la anterior orden, el Patronato elevó escrito a este Protectorado, con los nuevos fines, acompañando el proyecto de Reglamento por el cual habría de regirse la institución, teniendo presente para ello que los propuestos son los que menos se apartan de la voluntad fundacional;

Resultando que el Patronato accede a la ampliación del mismo con la persona del Alcalde, con iguales derechos que los restantes miembros, por estimar que queda completado así, encontrándose junto a los Patronos de sangre, representantes del fundador, las dos primeras autoridades (eclesiástica y civil) de la localidad;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente los nuevos fines propuestos por el Patronato y también el proyecto de Reglamento redactado por él;

Resultando que se concedió audiencia pública a los representantes de dicha Fundación, transcurriendo el plazo señalado sin que se presentara reclamación ni protesta alguna;

Considerando que don Rufino Vargas Blanco y don Víctor Barbadillo García, firmantes de la solicitud pidiendo la clasificación, tienen personalidad bastante para promover este expediente, de conformidad con el número segundo del artículo 40 de la Instrucción del Ramo, fecha 24 de julio de 1913;

Considerando que cuando una Fundación no puede cumplir con los fines impuestos, pueden éstos transmutarse, a virtud de lo dispuesto en la regla primera del artículo 54 de la Instrucción mencionada;

Considerando que con los nuevos fines propuestos por el Patronato, y que se especifican con detalle en el Reglamento

(en sustitución de los primitivos, ante la imposibilidad material de llevarse a efecto), y al objeto de la clasificación pretendida, quedan determinadas las cargas de la Fundación conforme señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que la institución de que se trata constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a favorecer la enseñanza, siendo sus beneficios completamente gratuitos, y que su patronazgo se confía a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre del año 1912;

Considerando que puede cumplir su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio, sin tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la tantas veces citada Instrucción general;

Considerando que este Ministerio es el único competente para acordar la clasificación de que se trata, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional);

Considerando que con la concesión de audiencia pública a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el patronazgo y la administración debe confiarse a don Rufino Vargas Blanco, Cura párroco de Covarrubias; don Isidoro Alonso Subinas, Alcalde-Presidente de la misma localidad, y los parientes del fundador don Víctor Barbadillo García, don Hernán Martín Barbadillo y doña María Barbadillo Gutiérrez;

Considerando que al no haber autorización expresa que exima al Patronato de presentar presupuestos y cuentas, éste queda obligado a rendir ambos;

Considerando que al Ministerio corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los Estatutos que los respectivos Patronatos de las Fundaciones formen para el régimen de las mismas, y que, examinados los de aquí, no aparece en ellos nada contrario a la moral ni a las leyes, ajustándose en lo demás, en lo posible, a la voluntad fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida por don Tomás Barbadillo en Covarrubias (Burgos) denominada «Escuelas».

2.º Que se apruebe el Reglamento redactado por el Patronato, especificando los nuevos fines, y por el cual habrá de regirse dicha obra pía de cultura en lo futuro.

3.º Que se reconozca como Patronos de la misma a los señores Cura párroco y Alcalde de Covarrubias y a don Víctor Barbadillo García, don Hernán Martín Barbadillo y doña María Barbadillo Gutiérrez, parientes del fundador.

4.º Que el Patronato presente presupuesto y rinda cuentas anuales al Protectorado; y

5.º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprueban los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y tarifas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de noviembre de 1946 por la que se nombran Maestros propietarios de Escuelas de Orientación Agrícola a los señores que se mencionan, a propuesta del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Colonización, de nombramiento de Maestros para las Escuelas Nacionales transformadas en de Orientación Agrícola;

Teniendo en cuenta que la referida propuesta se ajusta a lo dispuesto en el apartado a) de la norma tercera de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 12 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto nombrar

propietarios de las Escuelas que se mencionan, de Orientación Agrícola, a los señores que a continuación se relacionan:

Doña Carmen Rubio Lecera: Unitaria de niñas número 2 de Albalate de Cinca (Huesca).

Doña Pilar Iniesta Oñate: Unitaria de niñas número 1 de Bonete (Albacete).

Doña Julia Rodillo Sancho: Unitaria de niñas número 1 de Mirabel (Cáceres).

Doña Petra García Bermejo: Unitaria de niñas número 4 de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Doña Josefa Sevillano Herrero: Unitaria de niñas de Linares del Arroyo (Segovia).

Doña María del Carmen Celada Fernández: Unitaria de niñas número 1 de Caracedo de Monasterio (León).

Doña María de la Concepción Abajo Blanco: Escuela mixta de La Vid, ayuntamiento de La Vid y Barrios (Burgos).

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón: Unitaria de niños de Carracedo de Monasterio (León).

Don Silviño Real Martínez: Unitaria de niños número 1 de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

Don Joaquín Ballesteros Gutiérrez: Unitaria de niños número 2 de Mirabel (Cáceres).

Don Anibal Fonseca Manzano: Unitaria de niños de Linares del Arroyo (Segovia).

Don Angel Fernández Rodríguez: Unitaria de niños de Sobradiel (Zaragoza).

Don Pedro A. Tarrafeta Ríos: Unitaria de niños número 1 de Albalate de Cinca (Huesca).

Don Alfredo Mérida Sánchez: Unitaria de niños número 1 de Lacha (Granada).

Don Utropio Garrido Rodado: Unitaria de niños número 1 de Bonete (Albacete).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal en el Magisterio les correspondan, quedando sujetos a lo que determina el Decreto de 12 de abril último y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Berta Jiménez Eguizábal.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Comisión Permanente

del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 25 de abril último, acordó emitir el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido en motivo del recurso interpuesto por doña Berta Jiménez Eguizábal, Maestra propietaria provisional de Sarachaga-Plencia (Vizcaya), contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se desestimó la petición de la recurrente de obtener Escuela por el turno forzoso del concurso general de traslados;

Vistos, asimismo, los informes elevados por la Delegación Administrativa de Vizcaya, por el Negociado del Ministerio de Educación Nacional correspondiente y por la Sección de Recursos; y

Resultando, en efecto, que la mencionada Maestra, alegando su estado de enfermedad, obtuvo de la Excm. Diputación de Vizcaya excedencia como propietaria de la Escuela de barriada de Castrejana-Baracaldó (Vizcaya), con derecho a reingreso una vez restablecida de su dolencia;

Resultando que en 8 de enero de 1938, y como consecuencia de sanción, fué destituida por la Corporación provincial arriba indicada, aun sin haber sido reingresada;

Resultando que en 24 de enero de 1941, por Orden ministerial se le concedió el reingreso en el servicio activo de la enseñanza en Escuelas rurales de la provincia de Guipúzcoa, aunque posteriormente se le autorizara para ejercer, concreta y provisionalmente, en la Escuela de Sarachaga-Plencia (Vizcaya);

Resultando que en el expediente de revisión se la confirmó en el cargo a que podía tener derecho cuando solicitare su reingreso, pero con la inhabilitación para ejercer cargos directivos y de confianza;

Resultando que como tal Maestra reingresada—no repuesta—no pudo ocupar la Escuela desde la que solicitó su excedencia, por no hallarse entonces vacante, y si ser destinada a otra de censo análogo;

Resultando que al ser convocado el concurso general de traslados de 12 de abril de 1945 y solicitar la recurrente, fué destinada por turno forzoso; la Administración hubo de desestimar su petición por no tratarse de una reposición en su Escuela como consecuencia de una revocación de sanción, sino de un reingreso, y, por lo tanto, comprendida en el grupo que, de conformidad con la convocatoria, habían de solicitar por el turno voluntario;

Resultando que todas estas circunstancias son debidamente especificadas por la Delegación Administrativa de Vizcaya, que en terminante informe al Minis-

terio eleva la instancia de la Maestra recurrente;

Considerando, por tanto, que la confirmación en el cargo en virtud de la revisión de su expediente de depuración es caso totalmente distinto del nombramiento en destino que había perdido con anterioridad, dada la situación de excedencia en que se hallaba, por lo que, como muy bien estima la Sección de Recursos del Ministerio, falta base legal para la aplicación del precepto que la recurrente estima infringido, aun en el caso de que la señora Jiménez Eguizábal quisiera acogerse a la reglamentación de las antiguas Escuelas de barriada, pues terminantemente en el artículo 45 de su Reglamento se limitaba al derecho de los reingresados a las plazas que estuviesen vacantes o vacaren con posterioridad a la concesión del reingreso.

Esta Comisión Permanente, de conformidad con lo propuesto por la Delegación Administrativa de Vizcaya, el Negociado y la Sección de Recursos del Ministerio, tiene el honor de informar a la Superioridad entendiendo que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Berta Jiménez Eguizábal, declarando firme y subsistente la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se desestimó su petición de que le fuera adjudicada Escuela por el turno forzoso.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de noviembre de 1946 por la que se declara libre de trabas la fianza depositada por don Andrés Sola López para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Almansa (Albacete).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Andrés Sola López solicita la devolución de la fianza por él prestada para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Almansa (Albacete), que sirvió desde el 1.º de julio de 1934, hasta el 30 de noviembre de 1941;

Resultando que a tal efecto constituyó en la Caja General de Depósitos (Tesorería Central) una fianza por valor

de dos mil pesetas nominales, según resguardo número 311.791, de entrada y 134.990 de registro, expedido en 29 de junio de 1944;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncio que insertaron el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre de 1944 y el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 del mismo mes, transcurrió el plazo señalado sin que se presentase alguna contra la gestión del señor Sola

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Secretaría General del Tribunal de Cuentas, Ordenación Central de Pagos y Asesoría Jurídica;

Considerando que de ello se deduce la exención de responsabilidad en la gestión, y que extinguida la obligación de garantía no procede la retención de depósito a que estaba afecto,

Este Ministerio ha resuelto que procede declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1946

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1946 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Técnica que en la misma se citan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre de dicho año:

Don Eduardo Hernández Sedano, con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Angej Arévalo Marco, con destino en la Universidad de Sevilla, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la letra A) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Luis Parcorbo Martínez, con destino en el Instituto de Ceuta, a Jefe de Adminis-

tración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra B) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Diego Gómez Lengarán, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña María de la Concepción Mendicuti Serra, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Ubaldo S. Herrero Martínez, con destino en el Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, a Jefe de Negociado de tercera clase con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de cuatro de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Valentín S. Gutiérrez González.

La vacante de Oficial de Administración de primera clase, producida por ascenso de don Ubaldo S. Herrero Martínez, se provee por reingreso de doña Matilde Chaves González.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocatoria de concurso para cubrir las vacantes de Direcciones de Centros de este Patronato que se mencionan.

Vacantes las plazas de Médicos Directores del Preventorio Infantil Antituberculoso de Guadarrama (Madrid), Dispen-

sario Antituberculoso Central de Soria y los Sanatorios Antituberculosos de San José y El Tomillar, de Sevilla (acumuladas), Leza (Al. va), Boltaña (Huesca) y Valle de Tena (Huesca), se convoca concurso por la presente para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalafón de Médicos Directores del Patronato Nacional Antituberculoso.

2.ª Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Patronato, se presentarán en el Registro General de éste, en el plazo de veinte días naturales, entendiéndose desestimada toda aquella que, cualquiera que fuese la causa, tuviera ingreso, transcurrido dicho plazo.

3.ª Los solicitantes pueden acompañar a su instancia relación de méritos, con sus justificantes.

4.ª En la provisión de las plazas se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1944, sobre preferencia de quienes hubiesen ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa en virtud de oposición central, y asimismo lo preceptuado en la de 13 de noviembre de igual año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), que establece el tiempo de permanencia mínima en los destinos obtenidos por concurso.

5.ª En el presente concurso pueden solicitarse y ser provistas, en su caso, las vacantes que, como resultas, puedan producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Instituto de Estudios de Administración Local

Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Anunciando concurso para la provisión de dos becas de la Sección de Estudios Urbanos.

Por acuerdo del Consejo Docente de la Sección de Estudios Urbanos de este Instituto, se anuncia concurso para la provisión de dos becas de la propia Sección, cuyos titulares quedarán afectos a las tareas del Seminario de Urbanismo.

El concurso se anuncia entre Ingenieros, Arquitectos y alumnos del último curso de las respectivas Escuelas Especiales.

La dotación de las becas es de quinientas pesetas mensuales, durante nueve meses del año, teniendo el nombramiento vigencia por una anualidad completa, y el horario de trabajo está previsto de seis a nueve de la tarde.

Las instancias se elevarán a la Dirección de este Instituto (García Morato, número 7), hasta el día 14, inclusive, de diciembre próximo.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

Tribunal de oposiciones de este Departamento

Relación de aspirantes a plazas de Auxiliares de Administración Civil que tienen la documentación incompleta.

NUM.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE FALTAN	NUM.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE FALTAN
6.	Juan Bautista Pérez del Moral	Certificado de conducta.	187.	D.ª Concepción Grandá Granda	Certificado de conducta.
7.	Luis María Pérez del Moral	Idem id.	190.	D.ª Piedad Tejado Fadón	Idem id.
13.	Juan José Hernández Soldevilla.	Idem id.	196.	D. Indencio González Martín	Idem id.
20.	Luis Ruil Rubio	Idem id.	197.	D.ª Aquilina Díez García	Idem id.
21.	Benjamin Valles y López	Idem id.	209.	D.ª María de los Angeles Sabino Larrea	Idem id. y reintegro en el Servicio Social.
22.	Armando Alvargonzález Mowinkel	Toda la documentación.	212.	D.ª Elvira Albacete Merodio	Certificado de antecedentes penales.
27.	D.ª María Luisa Sola Rabadán	Idem id.	213.	D.ª Esperanza Artaraz Asla	Idem de conducta.
28.	D.ª María Teresa Revilla Juaristi	Certificados de conducta, facultativo y recibo de haber satisfecho los derechos de examen.	216.	D.ª Encarnación Jiménez Bernabé...	Idem id
39.	Carlos Laureiro Pérez	Idem id.	221.	D.ª Manuela Sotórrres Méndez	Certificados de conducta y aptitud física.
35.	Mario Pablo Búrillo Calafel	Idem id.	224.	D.ª Elena Varela Iglesias	Certificado de conducta.
36.	Fernando Delgado de las Heras.	Idem id.	226.	D.ª María del Carmen Hernández Lucio	Idem partida de nacimiento.
47.	Manuel Tatur Gómez	Idem id.	228.	D. Marcelino Jesús Puerto Martínez	Idem de conducta.
52.	Fernando Rodríguez Tadeo	Idem id.	230.	D.ª María Angeles Antón Flores	Reintegro en el certificado del Servicio Social.
56.	Fuencisla Gimeno Martín	Idem id.	233.	D.ª Dolores Naranjo Martín	Reintegro en el certificado del Servicio Social.
59.	D.ª María Gloria Victorio Rivas	Reintegro en el certificado del Servicio Social.	235.	D.ª Carmen Motilla Trijueque	Certificado de conducta y reintegro en el del Servicio Social.
60.	D.ª Rogelia Fontecha Davó	Certificado de conducta.	236.	D.ª María Purificación Montejano Hernández	Toda la documentación.
62.	D.ª Lucía Pérez Sáez	Idem id.	245.	D.ª Gloria Corella Marrufo	Reintegro en el certificado del Servicio Social.
71.	D.ª María Fernández Jiménez	Idem id.	247.	D. Martín García Martín	Certificado de conducta.
73.	D. Emilio Pérez Colacios	Toda la documentación.	248.	D. Silvano Palomar Sotillo	Idem id.
94.	D.ª Josefa Parejo Flores	Certificado de conducta.	249.	D.ª Luisa Clemente Arenas	Idem id.
99.	D.ª María del Carmen Vivar Marquina	Idem id.	255.	D. José Luis Buceta Sánchez-Rico	Idem id.
106.	D.ª Filomena Piñole Cuervo	Reintegro en el certificado del Servicio Social.	256.	D.ª María del Amparo Sastre Aranda	Certificado médico de Sanidad Nacional y reintegro en el del Servicio Social.
110.	D. Pompeyo García Sánchez	Certificado de conducta.	258.	D.ª Angelina Sánchez Pérez	Certificados de antecedentes penales y de conducta.
123.	D. Jesús López Bardalet	Idem id.	259.	D. Luis García Quesada	Certificado de conducta.
124.	D. Salvador García Pesarródona	Idem id.	263.	D. Daniel Amo Miguel	Idem id.
130.	D.ª Sara Simón Mindan	Idem id.	265.	D. Sauriño Ciudad Maestro	Idem id.
139.	D. Miguel Gallardo Torres	Certificación partida de nacimiento.	267.	D. Graciano Peraita González	Idem id.
140.	D. Eliseo Voldi Matito	Certificado de conducta	268.	D. Justiniano Santamaría Fuentes	Idem id.
146.	D. Encarnación Pons González	Idem id.	272.	D.ª Marina Valera Rodríguez	Idem id.
149.	D.ª Francisca González Vicente	Reintegro en el certificado de conducta	273.	D. Eloy Lozano Prieto	Idem id.
157.	D. Isaac Muñoz Rivera	Certificado de conducta.	274.	D.ª Gloria Estévez Novoa	Idem id.
158.	D.ª Josefa García de Cortazar Bilbao	Idem id.	275.	D. Delmiro Graña Alvarez	Idem id.
159.	D. Félix Marrodán López	Idem id.	276.	D. José González Rodríguez	Idem id.
160.	D.ª María de la Concepción Francisca Torres Laya	Idem id.	277.	D. José Martín Antonio	Idem id.
161.	D.ª María del Pilar Fernández de Trocóniz Achaerandio	Idem id.	278.	D.ª María del Carmen de Juan Blanco	Idem id.
162.	D. Luis Durand García	Idem id.	279.	D.ª María de los Angeles Calvo Góñez	Idem id.
166.	D. Adolfo Elices Huecas	Idem id.			
167.	D. Luis Rojo Villa	Idem id.			
178.	D.ª Elena Luengo Martínez	Idem id.			
182.	D.ª María de la Misericordia Ervilla Ortega	Certificados de antecedentes penales, conducta y aptitud física.			

NUM.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE FALTAN	NUM.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS QUE FALTAN
280.	D.ª María Hernández Freixa	Certificado de conducta.	431.	D. Celso Alcnso Cacheiro	Certificado de conducta.
282.	D.ª Encarnación Romero Arredondo	Idem íd.	432.	D.ª Josefa Pérez González	Certificados de partida de nacimiento y conducta.
284.	D.ª Carmen Gómez del Yerro	Idem íd.	436.	D. Manuel Ortega Centenera	Certificado de conducta.
285.	D.ª Carmen de la Fuente Miguel	Idem íd.	437.	D. Esteban Jaime Roselló Monell.	Idem íd.
286.	D.ª Inés Quintana García	Idem íd.	438.	D. Natividad García Rumayor	Idem íd.
287.	D.ª Josefina González Serrano	Idem íd. de aptitud física y partida de nacimiento.	439.	D. Antonio Pérez Alvaro	Certificados de conducta y aptitud física.
288.	D.ª Josefa Olimpia Osle Ocáriz...	Certificados de partida de nacimiento, conducta y reintegro en el del Servicio Social.	440.	D.ª Victoria Escribano García	Certificado de conducta.
289.	D. María Sagrario Herraz Juste	Certificados de carecer de antecedentes penales, conducta y aptitud física	441.	D.ª Isabela Baraibar Machin	Idem íd.
293.	D.ª Juana Roig Escolá	Certificado de conducta.	445.	D. Francisco García Escudero	Certificación partida de nacimiento. Idem de conducta.
295.	D. Antonio López Torres	Idem íd	447.	D. Fulgencio León López	Idem de carecer de antecedentes penales.
297.	D. Crescencio Hidalgo Corral	Certificados de carecer de antecedentes penales y de aptitud física.	448.	D.ª Laureana García García	Certificado de conducta.
301.	D.ª Pilar Sanjuán Melgar	Certificado de conducta.	450.	D.ª María del Rosario Suanzes López	Idem íd.
302.	D.ª Pilar González Fernández	Idem íd	451.	D.ª María del Carmen Romero González	Certificados de carecer de antecedentes penales v. de aptitud física.
309.ª	D.ª Irene Rey Caudillo	Idem de aptitud física.	455.	D.ª María de los Dolores de Liano Reguera	Toda la documentación.
313.	D. José Pérez Rodríguez Ots	Idem íd.	456.	D. Manuel Hermida Dominguez	Certificado de conducta.
316.	D.ª José Luis Uhartza Sánchez	Idem íd.	457.	D.ª Teodora Catarinú Valero	Idem íd.
319.	D.ª Ramona Landáburu Arnáiz	Idem íd.	458.	D.ª Rosario Vicente Arce	Certificados de carecer de antecedentes penales, conducta y aptitud física.
320.	D.ª Ana María Alvarez de Toledo y Menéndez	Idem íd.	459.	D.ª Luisa Rodríguez Avedillo	Certificados de carecer de antecedentes penales, conducta y aptitud física.
322.	D. José Pumar Diéguez	Certificados de partida de nacimiento, carecer de antecedentes penales v. de aptitud física.	464.	D. Leonardo Bas de Bonald	Idem íd.
323.	D. Felipe Lombrana Santiago	Certificados de, conducta y aptitud física.	466.	D.ª Inés Garrido Benítez	Certificados de partida de nacimiento, conducta y aptitud física.
324.	D. Emilio Poyard Alcalde	Certificado de conducta.	467.	D. José María Sánchez Blasco	Certificado de aptitud física.
326.	D.ª Sabina Díaz Nieto	Idem íd	469.	D.ª Emilia Martín Antonio	Certificados de carecer de antecedentes penales, conducta y aptitud física.
327.	D. Angel Abellán García-Muñoz...	Certificados de, conducta y aptitud física.	473.	D. Ricardo Marín Moreno	Certificado de conducta.
333.	D.ª Felisa Luna Soto	Certificado de conducta.	476.	D.ª María del Consuelo Carro Alvarez	Certificado de aptitud física.
335.	D. Ignacio Rubio Just	Idem de aptitud física.	477.	D.ª Manuela López Arévalo	Toda la documentación.
339.	D.ª Juana Martín Fernández	Idem íd	479.	D. José María Díez Moreno	Certificado de conducta.
341.	D. Francisco Lafourcade Tourón	Idem de conducta.	480.	D. Luis Roldán Campello	Idem de aptitud física.
343.	D.ª Victoria Camazón Delgado	Certificados de carecer de antecedentes penales, conducta y de aptitud física.	483.	D.ª María Sonsoles Trujillano Méndez	Toda la documentación.
344.	D. Lorenzo González Martín	Certificado de conducta.	487.	D. Estefanía Soto Calvo	Certificado de buena conducta.
352.	D.ª Victoria María Fernández Rodríguez	Idem íd.	490.	D. Blas Fernández Martín	Certificados de carecer de antecedentes penales, conducta y aptitud física.
356.	D. Juan Angel Valero Díaz-Madroñero	Idem íd.	491.	D. Juan José Andrés Blasco	Toda la documentación.
357.	D. Vidal Bañuelos Peinado	Idem íd.	492.	D. José García Martínez	Idem íd.
359.	D.ª Luisa Fidela Aparicio Sáez	Idem íd.	494.	D.ª Ana María Nieto Moreno	Idem íd.
365.	D.ª Concepción Cañas Gómez	Idem íd.	495.	D. Lino Herranz del Nogal	Certificado de conducta.
366.	D.ª María Angeles Cañas Gómez...	Idem íd v reintegro en el del Servicio Social.	496.	D. Angel Aldea Hernández	Idem íd.
367.	D.ª María Inmaculada Gonzalo Buaquerín	Reintegro en el certificado del Servicio Social.	497.	D. Ernesto Irazo Roda	Idem íd.
368.	D. Sebastián Munera Abellán	Certificado de conducta.	498.	D. Mateo Libera Bauzá	Idem íd.
370.	D. Enrique Bermejo González	Idem íd	499.	D. Andrés Tonda-Sánchez	Certificados de partida de nacimiento y conducta.
371.	D. Andrés de la Cal Muñoz	Idem íd.			

374.	D.ª María de los Milagros García Hernández	Toda la documentación.	500.	D. Luis Méndez Pindado	Certificado de conducta.
375.	D. Fernando Varona Alonso	Certificados de carcer de antecedentes penales y de conducta.	501.	D.ª Esperanza Rosario Carbó Cuadra	Toda la documentación. Certificado de conducta.
377.	D.ª Angela Martín Martín	Certificados de conducta y aptitud física.	503.	D. Javier Aramburu Puyo	Idem id.
378.	D. Angel Hernández Merás	Certificado de aptitud física.	506.	D.ª Paz Rodríguez Lorenzo	Idem id.
380.	D. Víctor Alcolea Algorta	Idem de partida de nacimiento.	508.	D.ª Felicidad Manzanares Perona	Idem id.
381.	D.ª Estefanía Tárrano Fernández	Certificados de carcer de antecedentes penales y aptitud física.	510.	D.ª Marcela Carmen González García	Idem id.
385.	D. Jesús Pulla Segovia	Reintegro en el certificado de aptitud física.	511.	D. Francisco González de la Casa	Certificado de carcer de antecedentes penales.
387.	D. Luis Alvarez Alvarez	Certificado de conducta.	512.	D. Antonio Dios Justo	Certificado de nacimiento.
389.	D. José Gaspar Blanco	Toda la documentación.	516.	D.ª Carmen Poderos Casamayor	Idem de conducta.
391.	D.ª Beatriz Sanz Vega	Certificados de conducta y aptitud física.	518.	D.ª Estrella Esteve Abad	Certificados de partida de nacimiento y conducta.
393.	D.ª Elvira Badía La Calle	Certificados de carcer de antecedentes penales, conducta, aptitud física y reintegros instancia y certificado del Servicio Social.	521.	D.ª María Luisa Nahmias de Torres	Certificado de nacimiento.
394.	D.ª Aurora Mañosa Ingelmo	Certificados de carcer de antecedentes penales y conducta.	522.	D.ª Emilia Garrido García	Toda la documentación.
395.	D.ª Aurora Jover Pérez Fajardo	Certificados de partida de nacimiento, carcer de antecedentes penales y conducta.	523.	D.ª María Consuelo Trigo Fernández	Certificados de conducta y aptitud física.
402.	D. Juan Ubago Fernández	Certificado de conducta.	525.	D. Néstor Garrido Gutiérrez	Certificado de conducta.
406.	D. Francisco Teresa Seijas	Idem id.	526.	D.ª Constantina Dexocido Bécáres	Certificados de conducta y aptitud física.
408.	D.ª Fe Ruiz Martín	Toda la documentación.	527.	D. Juan Ollero Iniesto	Certificado de conducta.
409.	D. José Batista Barrera	Recibo de haber satisfecho derechos de examen.	528.	D.ª María Victoria Loño Pérez	Certificados de conducta y aptitud física.
410.	D.ª Librada Núñez de la Banda	Toda la documentación.	529.	D. José Vicedo Navarrete	Certificado de conducta.
411.	D. Francisco Nieto Caparrós	Certificado de conducta.	531.	D.ª Soledad Paris Hernández	Idem id.
414.	D.ª M.ª Concepción Balcabao Díaz	Idem partida de nacimiento.	533.	D.ª María Victoria Vide Romero	Reintegros partida de nacimiento y Servicio Social.
415.	D.ª María Reinado Vázquez	Certificados de carcer de antecedentes penales y conducta.	534.	D.ª Ana María Vicioso Lledó	Certificados de partida de nacimiento, conducta y aptitud física.
416.	D. Rafael Romero Marcos	Idem id.	535.	D. Leopoldo Martínez Asenjo	Certificados de conducta y aptitud física.
418.	D.ª María Josefa Cortes Martínez	Toda la documentación.	537.	D. Nicolás Chicano García	Toda la documentación.
419.	D. José Maza del Arco	Recibo de haber satisfecho derechos de examen.	538.	D.ª María de los Angeles Nevares Cuadrado	Certificado de aptitud física.
420.	D.ª Bárbara González Moreno	Certificados de antecedentes penales y aptitud física.	539.	D. Torcuato Martínez Ruiz	Certificados de carcer de antecedentes penales y conducta.
421.	D.ª Berta Bobillo Ledo	Certificado de aptitud física.	540.	D. Antonio Casaurran Sánchez	Certificados de partida de nacimiento, conducta y de aptitud física.
423.	D. Felipe Pérez Campanero	Idem id.	543.	D.ª Esperanza Bohorques Aguera	Certificado de conducta.
424.	D.ª Elisa Ayensa Sánchez	Idem de conducta.	544.	D. Ramón Fernández Contreras	Toda la documentación.
428.	D.ª Evangelina González Piñeiro	Idem id.	545.	D. Felipe Alcalde Aparicio	Certificación de aptitud física.
429.	D.ª María Contemplación Fernández	Idem id.	546.	D. Roman Rodríguez Vidal	Toda la documentación.
			547.	D.ª María Mercedes Latorre MacLonnán	Certificados de partida de nacimiento y carcer de antecedentes penales

Los opositores comprendidos en la relación que antecede, deberán completar sus documentaciones o subsanar los defectos observados, en el plazo de doce días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, finalizando, por tanto, el nueve de diciembre próximo.

Los documentos correspondientes deberán remitirse, o ser presentados, en la Sección Central Personal de este Ministerio, en horas hábiles de oficina y con indicación del número de orden de presentación reseñado.

Asimismo se reitera a los opositores femeninos, que deberán acreditar en su día la prestación del Servicio Social, mediante la oportuna certificación, en la que conste la total realización o exención del mismo sin cuyo requisito no podrán tomar posesión de sus destinos en el caso de resultar aprobadas.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—El Presidente del Tribunal (ilegible).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase, turno restringido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la Orden de 9 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de mayo),

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el número segundo de la mencionada Orden, ha acordado que los ejercicios de la oposición convocada por la citada disposición para cubrir, entre Oficiales de Administración del Departamento, veinte plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, sean juzgados por el Tribunal que a continuación se indica:

Don Eduardo Torralva Martínez, Jefe Superior de Administración Civil de este Departamento, que actuará como Presidente.

Don Antonio Hernández Gil, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Don Ursicino Alvarez Suárez, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Don José Antonio Maravall Casesnoves, Catedrático de la Facultad de Derecho y Jefe de Administración de este Departamento.

Don Ubaldo Llorente Sancho, Jefe de Negociado de este Departamento, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios que se citan del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

PERSONAL FACULTATIVO. — CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Jefes o Subalternos:

Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto y ría de Avilés.

Ingenieros Subalternos:

Ingenieros Auxiliares de las Juntas de Obras de Puertos siguientes:

Almería, con el completo de sueldo de 20.000 pesetas.

Avilés, con el completo de sueldo de 22.000 pesetas.

Cartagena, con el completo de sueldo de 20.000 pesetas.

Gijón-Musel, con el completo de sueldo de 24.000 pesetas.

Huelva, con el completo de sueldo de 22.000 pesetas.

La Luz y Las Palmas, con el completo de sueldo de 22.000 pesetas.

Tarragona, con el completo de sueldo de 20.000 pesetas.

AYUDANTES O SOBRESTANTES DE OBRAS PUBLICAS

Quinta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, con residencia a pie de obra en la línea de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha (segunda agrupación), con residencia en Barcelona.

Junta de Obras de los Puertos de:

Algeciras, con el complemento de sueldo de 16.000 pesetas.

Almería, con el complemento de sueldo de 16.000 pesetas.

Barcelona, con el complemento de sueldo de 20.000 pesetas.

Bilbao, con el complemento de sueldo de 20.000 pesetas.

Castellón, con el complemento de sueldo de 16.000 pesetas.

Comisiones Administrativas de:

Motril, con el complemento de sueldo de 16.000 pesetas.

Villagarcía de Arosa, con el complemento de sueldo de 16.000 pesetas.

Grupo de Puertos de Santander, con el completo de sueldo de 16.000 pesetas.

DELINEANTES DE OBRAS PUBLICAS

Junta de Obras de los Puertos de:

Avilés, con el complemento de sueldo de 11.000 pesetas.

Castellón, con el complemento de sueldo de 10.000 pesetas.

La Luz y Las Palmas, con el complemento de sueldo de 11.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, con el complemento de sueldo de 11.000 pesetas.

Gijón-Musel, con el complemento de sueldo de 11.000 pesetas.

Comisiones Administrativas de:

Motril, con el complemento de sueldo de 10.000 pesetas.

Puerto de Santa María, con el complemento de sueldo de 10.000 pesetas.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

CONSEJO DE ESTADO

Secretaría General

Aviso de rectificación del nombramiento del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Letrados de este Alto Cuerpo.

Habiéndose padecido un error material en la publicación del nombramiento del Tribunal de oposiciones a plazas del Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, efectuada el día 16 del actual, se inserta a continuación en la forma siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente de este Alto Cuerpo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 51, número 1.º del Reglamento Orgánico del Consejo de Estado, ha tenido a bien designar el siguiente Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Letrados:

Presidente, Excmo. Sr. don Emilio de Palacios y Fau.

Vocales: Excmo. Sr. don Julián Lojendio Garín.

Excmo. Sr. don José Ignacio Escobar y Kirpatrick.

Excmo. Sr. don Mariano de Azcoiti y Sánchez-Muñoz.

Ilmo. Sr. don José María Cordero Torres.

Ilmo. Sr. don Enrique Suñer Buch. Secretario, don Jaime Guasp Delgado.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en Madrid a 22 de noviembre de 1946.—El Secretario general, Mariano de Azcoiti.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidencia

Anunciando la suspensión de las oposiciones a la Escala Técnica de este Tribunal, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de octubre pasado.

El pleno gubernativo de este Tribunal, en sesión de 18 del corriente, teniendo en cuenta que el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado de 25 de octubre último publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 del corriente, inicia una modificación en el estado de derecho de este Tribunal, cuyo alcance ha de ser fijado y regulado en momento oportuno, ha acordado dejar en suspenso la convocatoria de oposiciones a ingreso en la escala técnica, de fecha 2 de octubre pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 del mismo mes.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Aunós.